



¿Qué es Veri*Factu?

Veri*Factu es una **normativa fiscal** que desarrolla parte de la **Ley 11/2021**, conocida como **Ley Antifraude**, para luchar contra el fraude fiscal.

Esta normativa será de obligatoriedad para la práctica totalidad de empresas españolas y la tendrán que cumplir técnicamente todos los softwares del mercado, excepto los de Euskadi y Navarra que emitan algún tipo de factura, que tendrán que seguir y disponer de una serie de requisitos para su correcta aplicación.

¿En qué consiste la normativa Veri*Factu?

Cuando se emita una **factura** a través de cualquier sistema digital adaptado al Veri*Factu, se tendrán que cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- **Encadenamiento entre facturas:** Cuando se emita una factura, esta tiene que estar relacionada con las anteriores, mediante un sistema de concatenación entre número, importe, fecha, etc., para que nadie pueda modificarla, ya que dicho encadenamiento quedaría roto y se detectaría al instante dicha manipulación.
- **Impresión de un código QR en la factura:** la factura impresa, tanto en papel como en formato digital (PDF...), tendrá que contener un código QR que el usuario al que va dirigida dicha factura pueda leer y conectar automáticamente con los servidores de la AEAT para verificar que dicha factura ha sido procesada y enviada, pudiendo consultar sus datos básicos.
- En el caso del **envío inmediato de las facturas**, estas tendrán que contener un añadido que indique que han sido realizadas mediante el sistema Veri*Factu.
- **Envío inmediato de los datos básicos de la factura a los servidores de la AEAT** para que queden almacenados para su posterior inspección y comprobación. En este proceso, los datos que se envían son:
 - Datos de identificación de la empresa que emite la factura.
 - Datos (si existen) del cliente a la que va dirigida.
 - Identificación de la factura: Número, Fecha, Tipo, etc.
 - Importe total de la factura con su desglose de bases e IVA.



Cliente
 N.I.F.:
 Nombre:
 Dirección:
 Población:

Fra Sim: 00001TB00000130 Fecha: 26/04/2022
 Le Atendió: JOSE POZO

Unid.	Descripción	Precio	Importe
1	COCA-COLA	1,05	1,05
1	SCHWEPES LIMÓN	1,05	1,05
1	CHORIZO A LA SIDRA	3,31	3,31
1	EMPANADILLAS	3,61	3,61
1	AVELLANAS	1,80	1,80
1	HAMBURGUESA CON TOMAT3,01	3,01	3,01
1	PIZZA PEPERONI	3,61	3,61
1	PAGO DE LOS CAPELLAN	34,00	34,00
1	HELADO CON CARAMELO	2,40	2,40
1	YOGURT	1,80	1,80
Base		50,58	10,00
% IVA			5,06
TOTAL			55,64
Efectivo			55,64



El envío inmediato de las facturas no es obligatorio como tal y puede ser sustituido por la posibilidad de almacenar la información en el disco del empresario, con unos requisitos especiales Veri*Factu, para que se puedan enviar en cualquier momento a la AEAT bajo petición de la misma, cuando quiera, para su inspección y comprobación. Esta opción supone asumir un riesgo, ya que tanto el empresario como la empresa del software son responsables, con penas punibles por su incumplimiento, de la TOTAL integridad, protección e inalterabilidad de la información, riesgo que casi nadie quiere asumir, debido a la fragilidad tecnológica de los datos digitales.

¿Si ya hemos enviado una factura a la AEAT y detectamos un error, podemos modificarla?

No se puede modificar una factura ya emitida. En base a la regulación, la única manera de modificar una factura es emitiendo una Factura Rectificativa y enviarla para su control.

¿Se necesita algún tipo de Certificado Digital para el Veri*Factu?

Sí, para poder enviar los registros de las facturas a los servidores de la AEAT, se precisará de un Certificado Digital, que puede ser un Certificado de Sello de Empresa o bien un Certificado de Representante de Persona Jurídica.

¿Cuándo entra en vigor?

Todos los softwares del mercado que operen en el Estado Español tienen la obligación de estar adaptados para el cumplimiento de la normativa el **29/07/2025** y a partir de esta fecha, las empresas obligadas a cumplir con el Veri*Factu no podrán adquirir ni programas ni actualizaciones que no estén preparados para procesar la normativa Veri*Factu.

Julio 2025						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Existen otras dos fechas relevantes, según el Real decreto 254/202 de fecha 1 de abril de 2025, que determinan la entrada en vigor de la obligatoriedad por parte de los contribuyentes a cumplir con dicha normativa.

La primera es el **01/01/2026**, fecha en la que entra en vigor la obligatoriedad de cumplimiento para todas las empresas que estén obligadas a presentar el Impuesto de Sociedades como, por ejemplo, las Sociedades Anónimas y las Sociedades Limitadas.

Enero 2026

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

La fecha en que entra en vigor la obligatoriedad para el resto de los contribuyentes, entre ellos los trabajadores autónomos, es el **01/07/2026**.

Julio 2026

LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

¿Quién tiene obligación de cumplir la normativa Veri*Factu?

La normativa indica muy claramente que toda aquella empresa que emita facturas en algún momento y en algún tipo de tecnología digital (PCs, Tpv's, Registradoras, Excel, etc.) tiene la obligación de cumplir dicha normativa.

Existen casos que están exentos de aplicar esta normativa, entre ellos están las empresas de Euskadi, que ya están aplicando la normativa TicketBai (parecida a Veri*Factu).

También están exentas las empresas que envían sus facturas a la AEAT a través del Sistema de Información Inmediata (SII), los residentes fiscales de la Comunidad Foral de Navarra, que dispone de Concierto Económico propio y finalmente, casos concretos en los que la Administración y el Gobierno de España les aplique algún tipo de exención determinada.

También están exentas de esta normativa aquellas pequeñas empresas que no utilizan ningún tipo de sistema electrónico ni digital para emitir facturas y que las realizan manualmente en papel.

¿Los contribuyentes acogidos al sistema fiscal de Módulos tienen la misma obligación?

En primer lugar, comentar que todos los indicios parecen apuntar a que el sistema de módulos será sustituido por el nuevo sistema de franquicias, más próximo a los sistemas que rigen en la Unión Europea.

Dicho esto, hay que comentar que la normativa no alude a este caso en concreto de sistema fiscal, pero en muchas ocasiones, estas empresas tendrán que emitir facturas debidamente cumplimentadas e identificadas porque sus clientes se las demandan para su posterior desgravación y posiblemente, emitidas mediante un ordenador o registradora y aquí la normativa indica claramente que toda factura que se emita en estas condiciones tiene que gestionarse mediante el sistema Veri*Factu.

¿Cómo saber que el software que se adquiere es conforme a la normativa Veri*Factu?

Como hemos dicho al principio del documento, ninguna empresa a partir del 29/07/2025, puede comercializar su software si no cumple con las normativas Veri*Factu y por supuesto, es la única responsable de que se cumpla correctamente.

Muchas empresas que fabrican software de gestión y emisión de facturas presumen de que su software está "Homologado", no siendo esto exactamente correcto.

La AEAT no tiene previsto homologar ningún tipo de software, siendo este proceso sustituido por una "Declaración Responsable" que emitirá la propia empresa del software en la que indica que dicho software cumple correctamente con esta normativa y se hace responsable de su buen funcionamiento, tanto técnico como legal, para evitar el fraude fiscal.

Esta Declaración Responsable tiene que estar incorporada en el programa de facturación y tiene que ser visible para que el usuario y los responsables gubernamentales puedan consultarlo en cualquier momento para su verificación. Tiene que estar actualizado y disponible en todas las versiones iniciales y posteriores del software.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

En [ciudad], a [fecha de emisión del documento].

Por medio de la presente, yo [nombre del representante legal], actuando en calidad de [cargo que ostenta en la empresa] y representante legal de [nombre de la empresa productora de software], con domicilio en [dirección completa de la empresa] y provisto de [NIF del representante legal].

CERTIFICO:

Que el sistema de gestión [nombre completo del software], versión [número de versión], desarrollado por [nombre de la empresa productora de software], cumple íntegramente con lo dispuesto en el artículo 29.2, j) de la Ley General Tributaria, así como con las disposiciones establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Antifraude y la Orden Ministerial correspondiente.

DETALLES DEL SISTEMA INFORMÁTICO:

- Nombre del Software: [nombre completo del software].
- Versión: [número de la versión actual].
- Tipo de Software: [descripción general del tipo de software, por ejemplo, software de contabilidad, gestión de clientes, etc.].
- Composición y Funcionalidades: [Descripción detallada de los principales componentes y funcionalidades del software].
- Requisitos de Instalación: [Descripción de la infraestructura necesaria para la instalación y óptimo funcionamiento del software]. [Requisitos técnicos mínimos del sistema operativo y hardware].
- Actualizaciones y Mantenimiento: [Información sobre la política de actualizaciones, frecuencia y procedimientos de mantenimiento, si aplica].

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRODUCTOR:

- Nombre del Productor: [nombre completo de la empresa productora del software].
- Dirección: [dirección completa de la empresa].
- Teléfono de Contacto: [teléfono de la empresa].
- Correo Electrónico: [correo electrónico de la empresa].
- NIF: [CIF/NIF de la empresa].

¿BDP cumplirá con todos los requisitos explicados anteriormente?

BDP ya cumple en estos momentos con toda la normativa TicketBai de Euskadi y con la parte correspondiente a la emisión de facturas del Sistema de Información Inmediata (SII) para empresas con más de 6 millones de euros de facturación anual.

Cuando la Administración ponga en vigor las diferentes fechas para las obligaciones y etapas de la normativa Veri*Factu, **BDP tendrá sus programas totalmente adaptados a la normativa Veri*Factu**, siempre que se utilice la última versión disponible.

A partir del 29/07/2025, el software de BDP estará adaptado y disponible tal y como indica la normativa.

¿Por qué elegir BDP para adaptar su empresa a Veri*Factu?

BDP tiene una amplia experiencia de **25 años** en el desarrollo de software de gestión y facturación para puntos de venta en diferentes tipos de negocio. Durante estos años, hemos instalado más de 100.000 licencias en todo el Estado Español, siendo una de las empresas líderes del sector.

En estos años, la Administración ha aprobado diferentes normas administrativas y tributarias y **siempre nos hemos adaptado y cumplido con dichas normas en tiempo, responsabilidad y eficacia.**

Todo nuestro parque de clientes nos obliga a estar al día y a ser los mejores en todos los aspectos:

- Tecnología
- Versatilidad
- Opciones de uso para el cliente
- Constante evolución
- Servicio
- Responsabilidad



Y por supuesto, cumplimiento con todas las normativas fiscales.